



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
Despacho de la Gobernadora

DECRETO No.

DE 2018

1-3-0632

(25 May) 2018

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 0196 del 06 de febrero de 2012 "Por medio del cual se constituye el Comité Territorial de Justicia Transicional en el Valle del Cauca" y se dictan otras disposiciones"

La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1448 de 2011 y su Decreto Reglamentario 4800 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No.0196 del 06 de febrero de 2012 se constituyó e integró el Comité Territorial de Justicia Transicional en el Valle del cauca, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 1448 de 2011 y su Decreto Reglamentario 4800 de 2011; como máxima instancia de coordinación, articulación y diseño de la Política Pública de Víctimas del conflicto armado interno en el Departamento;

Que por Decreto 1788 de 2015, se modificó el Decreto 0196 de 2012, en cuanto a la conformación del Comité Territorial de Justicia Transicional, buscando adecuarlo a la realidad institucional del Departamento, incluyendo a representantes de la fuerza pública que por jurisdicción les compete la seguridad y el orden público de la geografía vallecaucana, "al igual de otras entidades que componen el SNARIV"; así mismo se actualizaron los nombres de algunas dependencias de conformidad con el Decreto Departamental 1650 de 2012, que ajustó la estructura orgánica de la Administración Central Departamental;

Que mediante Decreto No.0455 de 2017 se modificaron las denominaciones de los cargos de los integrantes del Comité Territorial de Justicia Transicional, en atención a lo dispuesto en el Decreto No.1138 de 2016 "Por el cual se adoptó la estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"; manteniendo en vigencia las demás disposiciones contenidas en los Decretos Departamentales No.0196 de 2012 y 1788 de 2015;

Que de acuerdo a las entidades que actualmente componen el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV -, se hace necesario modificar y ajustar el numero de los integrantes del Comité Territorial de Justicia Transicional en el Valle del Cauca como máxima instancia de coordinación, articulación y diseño de la política pública de Víctimas del conflicto armado interno, entidades que dentro de sus funciones están encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas que tiendan a la atención y reparación integral a de las víctimas;

Que el Decreto 4800 de 2011 en su Artículo 238, define la conformación de los "Subcomités Técnicos del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas" y que estarán encargados "del diseño e implementación de la política pública prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas".



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Despacho de la Gobernadora

DECRETO No.

DE 2018

1-3-0632

(25 May) 2018

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 0196 del 06 de febrero de 2012 "Por medio del cual se constituye el Comité Territorial de Justicia Transicional en el Valle del Cauca" y se dictan otras disposiciones"

Los Subcomités Técnicos del Departamento son grupos de trabajo interinstitucionales encargados de asesorar, asistir y acompañar técnica y metodológicamente al Comité Territorial de Justicia Transicional, desarrollando todo el proceso de planificación y puesta en marcha de metodologías que permiten la construcción de acciones para la Prevención, Protección, Atención, Asistencia y Reparación Integral a la población víctima del conflicto armado interno;

Que el Artículo Octavo del Decreto Departamental 1788 de 2015, estableció seis Subcomités, acorde con lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, creación que respondió a las necesidades del territorio vistas al momento pero que, con los avances obtenidos en la implementación de la Política Pública de Víctimas del conflicto armado interno, se hace necesario modificar la conformación de los Subcomités Técnicos que hacen parte del Comité Territorial de Justicia Transicional en el Valle del Cauca para atender hoy, los componentes temáticos de la Política Pública de Víctimas del conflicto armado interno en el Departamento,

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Modificar parcialmente el Decreto No.0196 del 06 de febrero de 2012, en su Artículo Segundo en el sentido de determinar que el Comité Territorial de Justicia Transicional en el Departamento del Valle del Cauca, estará integrado así:

1. El (la) Gobernador (a) del Valle del Cauca, quien lo presidirá.
2. El (la) Secretario (a) de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
3. El (la) Director (a) del Departamento de Planeación.
4. El (la) Secretario (a) de Salud.
5. El (la) Secretario (a) de Educación.
6. El (la) Secretario (a) de Desarrollo Social y Participación.
7. El (la) Secretario (a) de Asuntos Étnicos.
8. El (la) Secretario (a) de la Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual.
9. El (la) Secretario (a) de Ambiente, Agricultura y Pesca.
10. El (la) Secretario (a) de Vivienda y Hábitat.
11. El (la) Secretario (a) de Paz Territorial y Reconciliación.
12. El (la) Secretario (a) de Cultura.
13. El (la) Secretario (a) de Desarrollo Económico y Competitividad.
14. Procurador Regional del Valle del Cauca.
15. Defensor Regional del Pueblo del Valle del Cauca.
16. Comandante de la III Brigada del Ejército Nacional.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Despacho de la Gobernadora

DÉCRETO No.

DE 2018

1-3-0632

(25 may) 2018

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 0196 del 06 de febrero de 2012 "Por medio del cual se constituye el Comité Territorial de Justicia Transicional en el Valle del Cauca" y se dictan otras disposiciones"

17. Comandante de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali.
18. Comandante del Departamento de Policía Valle del Cauca.
19. Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.
20. Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
21. Subdirector Seccional de Atención a Víctimas de la Fiscalía General de la Nación Valle del Cauca.
22. Director Regional de la Unidad de Restitución de Tierras.
23. Director de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno.
24. Dos (02) representantes de la mesa departamental de participación de víctimas.
25. Director Regional Prosperidad Social –PS-Valle del Cauca.

PARAGRAFO PRIMERO: La asistencia al Comité Territorial de Justicia Transicional es de carácter obligatorio e indelegable, acorde a lo dispuesto en el Parágrafo 3 del Artículo 173 de la Ley 1448 de 2011.

PARAGRAFO SEGUNDO: Participaran como invitados permanentes a las sesiones del Comité Territorial de Justicia Transicional en el Valle del Cauca las entidades que a continuación se relacionan:

- Un (01) representante de las comunidades indígenas del Valle del Cauca y un (01) representante de las comunidades afro legítimamente conformadas. Dicha representación es transitoria hasta tanto se firme y ponga en marcha el protocolo de participación étnico, en el marco de los Decretos con fuerza de Ley 4635 y 4633 de 2011.
- El (la) Director (a) de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema – ANSPE. – Valle del Cauca.
- El (la) Director (a) Regional del Centro Nacional de la Memoria Histórica.
- El (la) Director (a) Regional de la Unidad Nacional de Protección.
- El (la) comandante de la VII Brigada con sede en Armenia.
- El (la) Registrador (a) Departamental del Valle del Cauca.
- El (la) Director (a) de la Unidad de Gestión Territorial de Tierras de la ANT
- El (la) Director (a) de la Unidad Técnica Territorial de la ADR

PARAGRAFO TERCERO: Se invitarán las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o las instituciones que misionalmente se requieran de acuerdo a los temas a tratar en la sesión convocada.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Despacho de la Gobernadora

DECRETO No.

DE 2018

1-3-0632

(25 / 11 / 2018)

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 0196 del 06 de febrero de 2012 "Por medio del cual se constituye el Comité Territorial de Justicia Transicional en el Valle del Cauca" y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO SEGUNDO. - La Secretaria Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional en el Valle del Cauca, la realizará la Secretaria Departamental de Paz Territorial y Reconciliación, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar las convocatorias, actas y demás documentos que se produzcan en el desarrollo de los Comités.
2. Recibir y presentar informes.
3. Establecer comunicación permanente con los integrantes del Comité.
4. Promover la elaboración del Plan de Trabajo del Comité e informe de evaluación anual sobre los resultados obtenidos en la ejecución de la Política Pública de Víctimas del conflicto armado interno en el Departamento del Valle del Cauca
5. Administrar y custodiar la documentación que se produzca en el marco de los Comités.
6. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO TERCERO. - La Secretaria Técnica enviará copia del acta de cada sesión cumplida a sus miembros, dentro de los cinco (05) días siguientes a la ocurrencia del Comité, si pasados cinco (05) días hábiles no se recibe su devolución con anotaciones y/o correcciones por parte de los miembros, se considera aceptada y se validará con la firma del Gobernador y del Secretario (a) Técnico del Comité; se adjuntará copia de la lista de asistencia.

ARTÍCULO CUARTO. - El Comité Territorial de Justicia Transicional en el Valle del Cauca, además de sus reuniones ordinarias, se reunirá como mínimo cada cuatro (04) meses, con la participación de los municipios de su jurisdicción, con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción, así como presentar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre entidades estatales.

ARTÍCULO QUINTO. - Quórum: Habrá quórum deliberatorio cuando la asistencia al Comité es de por lo menos la cuarta parte de sus miembros y se instalará como Mesa Técnica Departamental; y habrá quórum decisorio, cuando asista la mayoría, o sea, la mitad más uno de los miembros del Comité.

Cada miembro del Comité tendrá derecho a voz y voto.

ARTICULO SEXTO. - Subcomités: Los componentes temáticos acorde con la implementación de la Ley 1448 de 2011, estarán organizados por Subcomités de acuerdo con los requerimientos de la Política de Prevención, Protección,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Despacho de la Gobernadora

DECRETO No.

DE 2018

1-3-0632

(25 may) 2018

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 0196 del 06 de febrero de 2012 "Por medio del cual se constituye el Comité Territorial de Justicia Transicional en el Valle del Cauca" y se dictan otras disposiciones"

Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado interno en el Departamento.

Los Subcomités del Comité Territorial de Justicia Transicional en el Valle del Cauca y sus respectivas secretarías técnicas serán los siguientes:

1. SUBCOMITÉ TÉCNICO DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN
Secretaría Técnica: Secretaría Departamental de Desarrollo Social y Participación
2. SUBCOMITÉ TÉCNICO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.
Secretaría Técnica: Dirección Regional de la Unidad de Restitución de Tierras.
3. SUBCOMITÉ TÉCNICO DE RETORNOS Y REUBICACIÓN, REPARACIÓN COLECTIVA E INTEGRAL.
Secretaría Técnica: Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca
4. SUBCOMITÉ TÉCNICO DE ENFOQUE ÉTNICO.
Secretaría Técnica: Secretaría Departamental de Asuntos Étnicos
5. SUBCOMITÉ TÉCNICO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN.
Secretaría Técnica: Secretaría Departamental de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

PARAGRAFO PRIMERO. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 240 del Decreto 4800 de 2011, las Secretarías Técnicas de los Subcomité Técnicos operarán de acuerdo con el Plan de Trabajo aprobado.

Cada Subcomité tendrá sus respectivas funciones y reglamentación.

PARAGRAFO SEGUNDO. Cada Subcomité, deberá presentar al Comité Territorial de Justicia Transicional, un informe semestral de actividades realizadas.

PARAGRAFO TERCERO. El Comité Territorial de Justicia Transicional en el Valle del Cauca podrá conformar nuevos Subcomités o ajustar los existentes, para garantizar el adecuado diseño e implementación de la Política Pública de Prevención, Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

ARTICULO SEPTIMO. - Mantienen su vigencia las disposiciones contenidas en los artículos Primero respecto de la constitución del Comité y Quinto en cuanto a las funciones del mismo, del Decreto Departamental 0196 de 2012.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. DE 2018 1-3-0632
(25 May) 2018

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 0196 del 06 de febrero de 2012 "Por medio del cual se constituye el Comité Territorial de Justicia Transicional en el Valle del Cauca" y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO OCTAVO.- Deróguense los artículos 3 y 4 del Departamental 0196 de 2012 y las demás disposiciones contenidas en los Decretos Departamentales 1788 de 2015 y 0455 de 2017.

ARTICULO NOVENO.- El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 25 días del mes de May de Dos Mil Dieciocho (2018).


DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora

Vo.Bo.: Dra. Diana Lorena Vanegas Cajiao, Directora Departamento Administrativo de Jurídica.
Vo.Bo.: Dra. Diana Carolina Reinoso Vasquez, Subdirectora Representación Judicial.

Aprobó: Fabio Ariel Cardozo Montealegre- Secretario de Paz Territorial y Reconciliación
Revisó: Fabián Alexander Cabal -Subdirector Técnico / Patricia Díaz Vasquez
Proyecto y transcribió: Juan Felipe Escobar Ramírez- Asesor